



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2008

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021-2024

TRABAJANDO PARA UN MEJOR HECELCHAKÁN

“2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA, EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO”



SECRETARIA

ACTA No. 37
SESION ORDINARIA.

EL PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Estado de Campeche, CERTIFICA QUE-----

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Hecelchakán, Estado de Campeche, celebrada el día nueve (09) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), siendo las veinte horas con cinco minutos (20:05 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD. LOS REPORTE TRIMESTRALES DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS (SRFT) A NIVEL FINANCIERO, NIVEL PROYECTO Y NIVEL INDICADORES, DE LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2023.** No habiendo más asuntos que tratar y agotado el Orden del día, siendo las veintidós horas con siete minutos (22:07 Hrs.) del día nueve (09) de Agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Profr. Jorge Luis Cohuo Maas.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche a los once días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TRABAJANDO PARA
UN MEJOR
HECELCHAKÁN

PROFR. JORGE LUIS COHUO MAAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HECELCHAKÁN

H. AYUNTAMIENTO

2021-2024

Campeche	Partido	20	FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán	2 - Gasto de inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$6,176,956.50	\$504,871.82	\$504,871.82	\$504,871.82	\$504,871.82	\$504,871.82	Sin Controles	Sin Proyectos	N/A	Valdado	
Campeche	Partido	20	FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	10	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán	1 - Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	\$1,788.38	\$1,499.90	\$1,499.90	\$1,499.90	\$1,499.90	\$1,499.90	Sin Controles	Sin Proyectos	N/A	Valdado	Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$1,367.54

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECHELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
REPORTE NIVEL FINANCIERO SEGUNDO TRIMESTRE DEL RAMO 23 DEL FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS 2023 (FOPET)



Informe sobre la situación Económico, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad	Municipio	Ciclo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo - Especifico	Dependencia Electrónica	Rendimiento Financiero	Rentabilidad	Tipo de Gasto	Partida	Objetivo	Modificado (Monto)	Recibido (Monto)	Comprobado	Devolución	Pagado	Cortados	Proyectos	Participación	Observaciones	
Campeche	Hecelchakán	2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especifico	Sin Especifica	\$0.00	\$0.00	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	\$3,807.10	\$31,807.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	0	Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$2.11
Campeche	Hecelchakán	2022	2022	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	CAPITAL ADEFAS 2022	Municipio de Hecelchakán	\$0.00	\$0.00	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	\$3,807.10	\$31,807.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0	0	0	0	Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$2.11
Campeche	Hecelchakán	2023	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	Sin Especifico	Sin Especifica	\$0.00	\$0.00	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	\$3,500.00	\$149,311.00	\$101,237.85	\$101,237.85	\$101,237.85	\$101,237.85	0	0	0	0	Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$2.11
Campeche	Hecelchakán	2023	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos	U093	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán	\$0.00	\$0.00	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	\$3,500.00	\$149,311.00	\$101,237.85	\$101,237.85	\$101,237.85	\$101,237.85	0	0	0	0	Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$1.25

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
ARR. CARLOS MANUEL MORENO MOO
 DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION E INNOVACION MUNICIPAL
C. P. LUIS JORGE POOT MOO
 TESORERO MUNICIPAL
LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
 TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL
PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
REPORTE NIVEL FINANCIERO DEL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2023



Informe sobre la situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad	Municipio	Registro	Ciclo de Registro	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Clave Progra	Fondo	Programa	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	R Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprobado	Devengado	Pagado	Controles	Proyectos	Pagado EF	Observaciones (Capture)	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	Sin Especificar	Sin Especificar	Sin Especificar	Sin Especificar	\$0.00	1 - Gasto corriente	Total del Programa Presupuestario	\$28,361,590.00	\$28,361,590.00	\$14,091,080.00	\$14,091,080.00	\$14,152,051.02	\$14,152,051.02	\$14,051.051	N/A	\$14,180,796.00	["Dependencia Ejecutora": "Municipio de Hechelchakán", "Observación": ""]	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	991 - ADEFAAS	\$3.00	\$3.00	\$847.70	\$847.70	\$847.32	\$847.32	\$719.719	N/A	N/A		
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	392 - Ingresos y derechos	\$260,000.00	\$260,000.00	\$208,166.63	\$208,166.63	\$208,166.63	\$208,166.63	\$119,636.63	N/A	N/A		
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	431 - Subsidios a producción	\$0.00	\$250,630.00	\$250,630.00	\$250,630.00	\$250,630.00	\$250,630.00	\$250,630.00	\$250,630.00	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		2 - Gasto Inversivo	622 - Edificación no habitacional	\$17,450.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		2 - Gasto Inversivo	612 - Edificación habitacional	\$7,815,900.00	\$7,195,808.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	\$1.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	271 - Vestuario y uniformes	\$520.00	\$520.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	311 - Energía eléctrica	\$12,000.00	\$10,000.00	\$10,634.00	\$10,634.46	\$10,601.983	\$10,601.983	\$10,601.983	\$10,601.983	N/A	N/A	
Campeche	Hechelchakán	Presupuesto	2023	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTA MUN	1005	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Municipio de Hechelchakán		1 - Gasto corriente	331 - Servicios profesionales, auditoría y relacionados	\$0.00	\$435.19	\$196.75	\$196.75	\$196.75	\$196.75	\$196.75	\$196.75	N/A	N/A	

Campeche	Hecho	Partida	2023	FEDERALES	33	FORTA	1005	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán		1 - Gasto corriente	339 - Servicios científicos e integrales	\$600,000.00	\$19,000.00	\$983,400.00	\$16,000.00	\$983,406.66	\$983,406.66	Controles	Sin Proyecciones	N/A	Válido
Campeche	Hecho	Partida	2023	FEDERALES	33	FORTA	1005	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán		1 - Gasto corriente	246 - Material e electrónico	\$15,000.00	\$15,000.00	\$511,931.20	\$511,931.20	\$511,931.20	\$511,931.20	Controles	Sin Proyecciones	N/A	Válido
Campeche	Hecho	Partida	2023	FEDERALES	33	FORTA	1005	CAPITAL	Municipio de Hecelchakán		1 - Gasto corriente	154 - Prestaciones contractuales	\$255,000.00	\$255,000.00	\$253,440.00	\$253,440.00	\$253,440.00	\$253,440.00	Controles	Sin Proyecciones	N/A	Válido

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARR. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C.P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN

Se informan los Rendimientos Financieros generados del programa al trimestre por \$7,37



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN
2021 - 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN MUNICIPAL
TRIMESTRE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023 (FAISMUN)



Informe sobre la situación Económico, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

C.P.T.	Entidad	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Número de Demarcaciones	Grupos Funcionales	Subfunción	Actividad Institucional	Clasificación de Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Trimestre	Dimensión del Indicador	Siempre	Justificación	Detalle	Avance (%)
2020	Campeche	33-Aportaciones Federales para la Infraestructura Social y Desarrollo Municipal	416-Dirección General de Planeación y Presupuesto Municipal	1004	Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social	7-Desarrollo Registral	5-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	17-Proyecto de Inversión	82-Actividad Institucional	Procentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos registra complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Porcentaje	6	Eficiente	625	Otras causas	SE CAPTURARON DURANTE ESTE TRIMESTRE 3 PROYECTOS DE PRODIM Y 1 EN INDIRECTOS	67.9
2020	Campeche	33-Aportaciones Federales para la Infraestructura Social y Desarrollo Municipal	416-Dirección General de Planeación y Presupuesto Municipal	1004	Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social	7-Desarrollo Registral	5-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	18-Proyecto de Inversión	67-Actividad Institucional	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios, salud y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos de contribución directa en la MIDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Porcentaje	43	Eficiente	4375	Otras causas	POR RECOMENDACIÓN DE LA DUEÑA DE LA BAJA DE LA MIDS 2 PROYECTOS DE CONTRIBUCIÓN DIRECTA.	10.1
2020	Campeche	33-Aportaciones Federales para la Infraestructura Social y Desarrollo Municipal	416-Dirección General de Planeación y Presupuesto Municipal	1004	Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social	7-Desarrollo Registral	5-Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	18-Proyecto de Inversión	53-Actividad Institucional	Porcentaje de otros proyectos complementarios registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educativa, saneamiento) y que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos registra complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) / Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Porcentaje	50	Eficiente	5163	Adecuados normativos que impactan en las acciones del Programa Presupuestal	SE REALIZARON ADECUACIONES EN LA PLANEACIÓN DE LOS PROYECTOS.	10.75

ING. JORGE MARCELO JIMÉNEZ POOT
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARR. CARLOS MANUEL MORENO MOO
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
E INNOVACIÓN MUNICIPAL

C. P. LUIS JORGE POOT MOO
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RUTH ABIGAIL VILLAMONTE GÓNGORA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

PROFR. JOSÉ DOLORES BRITO PECH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-046-2023

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII y XLVIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones VII y XIX, 5 Apartado A, 22 fracción II y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-046-2023, relativa a la adquisición de vestuario y uniformes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-046-2023	19/septiembre/2023 14:00 horas	(1) \$622.44 (2) \$3,630.90	21/septiembre/2023 11:00 horas	28/septiembre/2023 09:30 horas

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	350	Bota táctica color caqui, elaborado con piel 100% natural.	Pieza
2	350	Bota táctica color negro con horma, la construcción será montado/pegado.	Pieza
3	350	Camisa de combate manga larga, color verde olivo oscuro, elaborado con tela rip, stop 65% poliéster 35% algodón.	Pieza
4	150	Impermeable color azul marino, fabricado en 100% poliéster o poliamida.	Pieza
5	350	Pantalón táctico color verde olivo oscuro, elaborado en tela rip stop 65% poliéster 35% algodón.	Pieza

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8 número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega recepción de la totalidad de los bienes, previa entrega de facturas, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".
- Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados en un plazo máximo de **90 (noventa) días naturales**; contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 13 de septiembre de 2023.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS OFICIO NÚMERO: 61/SGA/P-A/23-2024 ASUNTO: ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ADICIONA DÍA INHÁBIL AL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de septiembre de 2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PRESENTE.

De conformidad con el artículo 44, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comunico para los efectos legales correspondientes que en Sesiones Extraordinaria y Ordinaria, verificadas el día doce de septiembre del año dos mil veintitrés, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ADICIONA DÍA INHÁBIL AL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, establece que el Poder Público de la entidad se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

SEGUNDO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. -

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 17 constitucional prevé que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. -

CUARTO. Que el texto del artículo 77 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en un Honorable Tribunal Superior de Justicia y en Juzgados de Primera Instancia, Menores y de Conciliación. Asimismo, el numeral 78 bis de la citada normatividad superior señala que, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura Local.

QUINTO. Que con fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se instaló formalmente el Consejo de la Judicatura Local, al quedar debidamente integrado en términos del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, y del Transitorio "CUARTO", de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. -

SEXTO. Que el décimo párrafo del artículo 78 bis de la Constitución Política del Estado, faculta al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado para solicitar al Consejo de la Judicatura Local, la expedición de aquellos acuerdos que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local.

SÉPTIMO. Que el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura pueden establecer acuerdos de coordinación y funcionamiento entre los órganos del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO. Que el artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, faculta al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia, y el numeral 125, fracción II, otorga al Consejo de la Judicatura Local la atribución de dictar todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Por tanto, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 77 y 78 bis de la Constitución Política del Estado, 8, 14, fracción II, 110, 111, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, conjuntamente, expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 02/PTSJ-CJCAM/23-2024, DE LOS PLENOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE ADICIONA DÍA INHÁBIL AL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ÚNICO. Con motivo del Informe Anual de Labores del ejercicio judicial 2022-2023, y del correspondiente Anexo Estadístico se determinó adicionar como día inhábil para el Poder Judicial del Estado de Campeche, el viernes quince de septiembre en el "Calendario Oficial del Poder Judicial para el año dos mil veintitrés". Por lo que se suspende para efectos del cómputo de términos procesales el día quince de septiembre de dos mil veintitrés.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 53 y 128 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 16 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos (que regula el trámite en esta materia), y 1076 del Código de Comercio.

Exceptuando de lo anterior a los Juzgados del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Primer y Segundo Distrito Judicial del Estado, los cuales permanecerán abiertos con la guardia correspondiente, para la atención de aquellos casos a que hacen referencia los artículos 16 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que no correrán los plazos procesales ordinarios para casos distintos.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de la Secretaría Ejecutiva, de las Salas del Honorable Tribunal, de los Juzgados, así como en las Áreas Administrativas, Órganos Auxiliares, Auxiliares de la Administración de Justicia, Auxiliares Administrativos, Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Centros y/o Centrales, y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.



TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo General Conjunto a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Colegiado de Apelación y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración.

A T E N T A M E N T E.- M. EN D. J. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC. SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.- RÚBRICA



"Hacer efectivos los Derechos Humanos de las mujeres indígenas es proteger la equidad, justicia y libertad"

CALENDARIO OFICIAL 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
8	9	10	11	12	13	14	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
15	16	17	18	19	20	21	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
22	23	24	25	26	27	28	26	27	28					26	27	28	29	30	31	
29	30	31																		

ABRIL							MAYO							JUNIO						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
2	3	4	5	6	7	8	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
9	10	11	12	13	14	15	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
16	17	18	19	20	21	22	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
23	24	25	26	27	28	29														
30																				

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
						1	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9
2	3	4	5	6	7	8	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16
9	10	11	12	13	14	15	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23
16	17	18	19	20	21	22	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30
23	24	25	26	27	28	29														
30	31																			

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4	3	4	5	6	7	8	9
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	10	11	12	13	14	15	16
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	17	18	19	20	21	22	23
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	24	25	26	27	28	29	30
29	30	31					26	27	28	29	30									

FECHAS DE DESCANSO

<p>1 al 6 de enero. Conclusión del Segundo Periodo Vacacional 2022.</p> <p>6 de febrero. En conmemoración del "5 de febrero."</p> <p>20, 21 y 22 de febrero. "Carnaval."</p> <p>20 de marzo. En conmemoración del "21 de marzo"</p> <p>5, 6 y 7 de abril. "Semana Santa."</p> <p>24 de abril. Día del Empleado Estatal.</p> <p>1 de mayo. Día del Trabajo.</p> <p>5 de mayo. Batalla de Puebla.</p>	<p>5 de junio. Aniv. de la Institucionalización del Poder Judicial del Edo.</p> <p>Del 17 al 31 de julio. Primer Periodo Vacacional 2023.</p> <p>7 de agosto. Informe de la Gobernadora Constitucional del Estado.</p> <p>15 de septiembre. Adicionado por Informe Anual de Labores"</p> <p>16 de septiembre. Día de la Independencia.</p> <p>1, 2 y 3 de noviembre. "Fiestas Difuntos."</p> <p>20 de noviembre. Día de la Revolución Mexicana.</p> <p>12 de diciembre. Día inhíbil para los 5 Distritos Judiciales del Estado.</p> <p>22 de diciembre 2023 al 5 de enero de 2024. Segundo periodo vacacional 2023.</p> <p>25 de diciembre. Navidad.</p>
---	--

Av. Patricio Trueba y de Regl No. 236, Col. San Rafael, C.P. 24090. San Francisco de Campeche, Camp, México. Teléfono (981) 8130664 Ext. 1132

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE****H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio: 43602

Nombre: Ana Rosa Castellanos Castañeda
(Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0305, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el acusado, fiscal y defensa pública en contra de la Sentencia Condenatoria fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 59/14-2015 instruida a JOSÉ MARÍA LÓPEZ OROZCO por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO. Esta Sala Penal con fecha de hoy treinta de agosto de dos mil veintitrés, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

*“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 59/14-2015/J3AP-I, en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el acusado, fiscal y defensa pública, en contra la sentencia condenatoria de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 59/14-2015/J3AP-I instruida a JOSE MARIA LOPEZ OROZCO, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO CULPOSO. Se Provee: 1).- En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/22-2023/305; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. 2).- Por otra parte, se tiene como defensora pública, quien lo fuera en Primera Instancia, que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entran al ejercicio de sus funciones. 3).- Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Defensora Pública, Acusado, Ministerio público a la Denunciante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS.** 4).- Asimismo, prevéngase al agente del Ministerio Público, Acusado y Defensora Pública que, de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5).- Observándose de autos que desde primera instancia el Denunciante ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad*

con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.6).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 937/22-2023/1P-I y el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I en un tomo, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de agosto de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y Especializada en Adolescentes del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO
DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO**

EXP. 244/21-2022/2C-I

C. LETICIA GÓMEZ LIMA, parte demandada

DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL C. LUIS ENRIQUE NOJ PECH EN CONTRA DE LA C. LETICIA GÓMEZ LIMA.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO dicto un auto que dice: -

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del LIC. EDGAR DEL CARMEN NOH TAMAYO asesor técnico del C. LUIS ENRIQUE NOJ PECH, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero de la C. LETICIA GÓMEZ LIMA; en consecuencia, SE ACUERDA:- - - - 1) Toda vez que el LIC. EDGAR DEL CARMEN NOH TAMAYO asesor técnico del C. LUIS ENRIQUE NOJ PECH, ha dado cumplimiento a lo requerido mediante proveído de fecha doce de junio de la presente anualidad, hagase de su conocimiento de la antes referida que se encuentra a su disposición en este Juzgado el oficio dirigido al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como el CD donde consta el edicto a publicar, ello para que realice las gestiones atinentes para su publicación en los términos señalados en el proveído de referencia. -

2) **Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) y con el escrito del Lic. Edgard del Carmen Noh Tamayo, mediante el cual solicita se notifique a la parte demandada por medio del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, ante la ignorancia del paradero de la C. LETICIA

GÓMEZ LIMA; en consecuencia, SE ACUERDA:

1) En atención al escrito del Lic. Edgard del Carmen Noh Tamayo, y siendo que de autos consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de los demandados, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los demandados y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, **se declara la ignorancia de domicilio de la C. LETICIA GÓMEZ LIMA**; por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, mediante el cual se admitió la demanda, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- - ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos; 2) y con los escritos del Lic. Edgard del Carmen Noh Tamayo, mediante los cuales solicita: I. una prórroga de cinco días para dar cumplimiento a prevención y II. da cumplimiento a la prevención realizada en autos; en consecuencia de lo anterior SE ACUERDA:

1.- Se tiene por presentado al ocursoante, con sus escritos de cuenta, dando cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós, por lo que con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de la ciudadana LETICIA GÓMEZ LIMA.

2.-En consecuencia, tórnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva notificar y emplazar a juicio a la C. LETICIA GÓMEZ LIMA, en el domicilio ubicado en Calle Espíritu Santo, sin número, Fraccionamiento Espíritu Santo, Lerma, Campeche, C.P. 24500, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; haciéndole entrega de las copias certificadas de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la

demanda incoada en su contra; Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberán de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se les hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3.- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

4.- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

5.- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

6.- Ahora bien respecto a su solicitud de otorgar un término de cinco días hábiles, se le hace saber al ocursoante que no ha lugar acordar favorablemente su petición toda vez que ya se ha dado cumplimiento a la prevención realizada en el proveído de fecha tres de mayo del año dos mil veintidós,

lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.

7.- Acumúlense a los presentes autos documentación de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el numeral 72 fracción VI y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

2) Publicaciones que se realizarán **por tres veces en el espacio de quince días**, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.

3) Una vez realizadas las publicaciones, **la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda**, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, **envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, con domicilio en calle 8, número 2 A por Avenida Circuito Baluartes de la colonia Centro de esta ciudad C.P. 24000, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.

5) **Acumúlese** a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho, de conformidad con el numeral 72 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA,

QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. **LETICIA GÓMEZ LIMA, parte demandada** MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR. - LICDA. MARIANA GUADALUPE CONDE SARMIENTO. ACTUARIA INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL CIUDADANO: SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA.

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 363/21-2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA promovido por VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS, en contra de SERGIO ALBERTO MORENO AVILA; el juez de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

V I S T O S: Con el estado que guardan los presentes autos; SE PROVEE:

1).- Ahora bien, de las constancias que integran el presente expediente, se advierte que mediante diligencia actuarial de fecha siete de julio de dos mil veintitrés, no pudo ser notificado el Ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA de la declarativa de divorcio en razón de que el domicilio proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social resultaba impreciso. -

2).- En tal virtud, toda vez que en autos obran las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para que informen el domicilio del referido SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA sin obtener resultado fructuoso, y siendo que hasta la presente fecha no se ha logrado notificar al antes citado de la declarativa de divorcio dictada con fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós; consecuentemente y con la finalidad de no vulnerar derecho alguno de las partes, se declara la ignorancia del domicilio del Ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena girar atento oficio a la Directora del Periódico Oficial

del Estado, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado para notificar al Ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA en términos del presente proveído y el de data cuatro de agosto de dos mil veintidós, mismo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, con domicilio ubicado en andador Eminencia, manzana 3, lote 4, colonia Cerro de la Eminencia, de esta ciudad, con correo electrónico valeriareyes2930s@gmail.com y teléfono 9811972035; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el Instituto de Acceso a la Justicia sito en Calle Niebla, número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba y de Regil, fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090, de esta ciudad; nombrando como asesora técnica a la Licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, con cédula profesional 7715284 y RFC PEEM880620C10; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio sin Expresión de Causa en contra del ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA, quien puede ser notificado en su domicilio laboral en el Comedor Comunitario del Complejo Cultural Mirador en Calle 108, entre Calles José Medina Maldonado y Ricardo Ávila Briceño, ampliación Bellavista, el Túmbo, C.P. 24026, o en su domicilio particular ubicado en Calle Adrián Hernández, entre 7 de agosto y Calle Nance, sin número, colonia Morelos III, C.P. 24026, ambas de esta ciudad, en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, así mismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21- 2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 363/21-2022/J5MFAMT-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite el domicilio de la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS, señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Asimismo, se admiten como asesora técnica a la Licenciada Mayra Yoselin Pérez Estrella, por cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 49 A y B del mencionado Código.

4).- Se admite la solicitud de divorcio sin expresión de causa de la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES

SOLIS, de conformidad con los artículos 278, 280 282, 282 Bis, 286, 288, 288 BIS, 288 TER, 288 QUATER y 305 BIS, 305 TER y 305 QUATER, del Código de Civil del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

En consecuencia SE DECLARA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL que une a la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS y al ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA.

Luego entonces, se declara la separación física y material que une a la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS y al ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA, quedando capacitados para contraer nuevo matrimonio en cualquier momento, en términos del artículo 306 del Código Civil del Estado, Vigente.

Toda vez que del acta de matrimonio se observa que el mismo fue celebrado bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, se declara la disolución de la sociedad.

5).- Tomando en consideración lo manifestado por la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS, respecto a que no procreó hijos con el ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA; en consecuencia, no ha lugar a decretar medidas provisionales respecto a la guarda y custodia, patria potestad, convivencias y alimentación.-

6).- Así también, de conformidad con el numeral 288 del Código Civil del Estado, dese vista de manera personal al ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA, con el convenio presentado por la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS, para que de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 288 Bis del Código Civil del Estado, manifieste su conformidad dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de su notificación, de conformidad con el numeral 130 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, apercibida que de no dar cumplimiento en el término establecido, se procederá a proveer conforme, a los elementos que obren en los presentes autos.-

7).- Resulta conveniente aclarar que esta resolución en la que se está decretando la disolución del vínculo matrimonial es de tipo declarativa, por tanto, no requiere que cause ejecutoria de manera expresa, ya que no se establecen obligaciones personales ni reales a cargo de ninguna de las partes, sino se ha limitado a declarar la existencia de una situación jurídica.

8).- Toda vez que la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS anexa el recibo correspondiente al pago del derecho de inscripción del divorcio, de conformidad con el artículo 308 del Código Civil del Estado, gírese atento oficio al Director del Registro del Estado Civil de Campeche, para que realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio celebrado entre los ciudadanos VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS y SERGIO

ALBERTO MORENO AVILA, registrado en la oficialía número 0001, Libro 4, acta 643, con fecha de inscripción 22/OCTUBRE/2021; debiendo dicho funcionario publicar un extracto de esta resolución en las tablas destinadas para ello en un espacio de quince días, en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 124, 125,126 y 308 del Código Civil en el Estado, para lo cual anéxese el recibo de pago correspondiente a la inscripción de divorcio, de conformidad con el numeral 142 del Código en comento, así como copias certificadas del acta de matrimonio, y del presente proveído.

9).- Con fundamento en el numeral 288 del Código Civil del Estado en vigor, dese la correspondiente intervención al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

10).-Se hace de conocimiento a los ciudadanos VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS y SERGIO ALBERTO MORENO AVILA, que en caso de que se acredite la existencia de diverso juicio de divorcio promovido por alguna de las partes, el presente asunto se sobreseerá y prevalecerá el primero, lo anterior para evitar determinaciones contrarias que causen incertidumbre jurídica de los justiciables pues no pueden haber dos determinaciones en un mismo asunto, por causas imputables a alguna de las partes.-

11).- Túrnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar de manera personal la declaración de divorcio así como lo determinado en el presente proveído, al ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO AVILA, con domicilio laboral en el Comedor Comunitario del Complejo Cultural Mirador en Calle 108, entre Calles José Medina Maldonado y Ricardo Ávila Briceño, ampliación Bellavista, el Túmbo, C.P. 24026, o en su domicilio particular ubicado en Calle Adrián Hernández, entre 7 de agosto y Calle Nance, sin número, colonia Morelos III, C.P. 24026, ambas de esta ciudad; entregándole copias simple del escrito de solicitud de divorcio, para su conocimiento; para ello y como lo solicita la promovente en su escrito inicial, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo la presente notificación ordenada en dicha temporalidad extraordinaria. -

Asimismo de acuerdo al ordinal 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena notificar a la ciudadana VALERIA ARGENTINA REYES SOLIS el presente proveído en el Instituto de Acceso a la Justicia sito en Calle Niebla, número 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba y de Regil, fraccionamiento Fracciorama 2000, C.P. 24090; de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.

12).- Asimismo, se le hace saber a las partes que podrán ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho

de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubre bocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).- Se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -

Lo que notifico al ciudadano SERGIO ALBERTO MORENO ÁVILA, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL**

ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el **Periódico Oficial del Estado**, a COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MÉXICO; CC. CARLOS AMADEO BRACHO SOLER Y CENDY GETCEMMANY MARTÍNEZ CRUZ

En el expediente 27/21-2022/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por la C. ANA LAURA ETHEL ARJONA BARRERA en contra de COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MÉXICO; ALEJANDRO PEREZ VALERO; CARLOS AMADEO BRACHO SOLER; RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO Y CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ; la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASUNTO: Se tienen por presentados los escritos de la apoderada legal de la parte actora, en las que solicita se le de continuidad al procedimiento.

Y con las diligencias realizadas por el notificador interino adscrito a este juzgado, de fecha once de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual manifiesta los motivos por el cual le fue imposible notificar y emplazar a MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MÉXICO; CC. ALEJANDRO PÉREZ VALERO, CARLOS AMADEO BRACHO SOLER Y CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ. – En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de autos se advierte que en acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, se paso del punto TERCERO al QUINTO, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, este Tribunal SUBSANA dicha irregularidad por lo que el punto QUINTO, se tendrá como el CUARTO; el SEXTO se tendrá como el QUINTO; el SÉPTIMO se tendrá como el SEXTO; y el OCTAVO se tendrá como el SÉPTIMO.

TERCERO: Dado a que no quedan domicilios en esta ciudad en los que se pueda notificar y emplazar a juicio a los demandados, es por lo que en vista de que el Vocal del **Registro Federal de Electores**, proporcionó domicilio diverso al que obran en autos del demandado **C. ALEJANDRO PÉREZ VALERO** y en virtud que dicho domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo, gírese atento exhorto marcado con el número **53/22-2023/JL-II**, al **TRIBUNAL LABORAL DEL PODER**

JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SEDE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, con Domicilio en: SM 512 MZA 22 LT 1 Av. México, entre Av. Politécnico y Av. Nichupté C.P. 77534, Benito Juárez, Quintana Roo, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) y/o Actuario(a) de su adscripción, y proceda en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, a emplazar a juicio al demandado **C. ALEJANDRO PÉREZ VALERO**, en el domicilio ubicado en **CALLE ANTÍLOPE MANZANA 14, LT 18, NUM. EXT. EDIF 18, NUM. INTERIOR 18, 1 B SUPMZA 20, C.P. 77500, CANCÚN, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO;** debiendo notificar el escrito inicial de demanda con sus anexos, el acuerdo de fecha veintitres de septiembre de dos mil veintiuno y el presente proveído.

Y para ello le remito copia certificada de las promociones y acuerdos antes mencionados; así como copia certificada de los acuerdos para la formación de su legajo/expediente.

Debiendo dicho Notificador(a) exhortar a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles, más TRES (3) por razón de la distancia**, de conformidad con el artículo 737, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a la demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; deberá apereibir al demandado para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad del Carmen, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

De igual manera el fedatario deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle

Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche y que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcione correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando acuse de recibido el presente exhorto, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado por vía electrónica y ordinaria, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente, haciéndole saber a la autoridad exhortada que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

CUARTO: Dado a que no quedan domicilios en esta ciudad en los que se pueda notificar y emplazar a juicio a los demandados, es por lo que en vista de que el Vocal del **Registro Federal de Electores**, proporcionó domicilio diverso al que obran en autos del demandado **C. RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO** y en virtud que dicho domicilio se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo, gírese atento exhorto marcado con el número **54/22-2023/JL-II**, al **SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, con domicilio en: PALACIO DE JUSTICIA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ubicado en calle Vagones, por Venustiano carranza, S/N, Naucalpan Centro, C.P. 53000, Naucalpan de Juárez, San Luis Tlailco, Edo. de México**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, comisione al Notificador(a) y/o Actuario(a) de su adscripción, y proceda en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, a emplazar a juicio al demandado **C. RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO**, en el domicilio ubicado en **CALLE CTO ECONOMISTAS, NÚMERO EXT. 143, FRACC. CD SATÉLITE, C.P. 53100**, debiendo notificar el escrito inicial de demanda con sus anexos, el acuerdo de fecha veintitres

de septiembre de dos mil veintiuno y el presente proveído.

Y para ello le remito copia certificada de las promociones y acuerdos antes mencionados; así como copia certificada de los acuerdos para la formación de su legajo/expediente.

Debiendo dicho Notificador(a) exhortar a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles, más CINCO (5) por razón de la distancia**, de conformidad con el artículo 737, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvención, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a la demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; deberá percibir al demandado para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad del Carmen, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

De igual manera el fedatario deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche y que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcione correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.html>

En consecuencia, se da a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, solicitando acuse de

recibido el presente exhorto, y tan pronto logre su cometido remita el mismo con todo lo actuado por vía electrónica y ordinaria, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente, haciéndole saber a la autoridad exhortada que la diligenciación del exhorto que se ordena realizar en este proveído deberá llevarse a cabo dentro de un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS** contados a partir del día siguiente en que fuera recepcionado.

QUINTO: Dado lo manifestado por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado y de la revisión de los autos de los que se desprende que no se logró localizar domicilio diverso de los demandados COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO; CC. CARLOS AMADEO BRACHO SOLER y CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ, siendo que se han agotado los medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde puedan ser notificados y emplazados; en tal razón se comisiona al Notificador adscrito a este juzgado para que proceda a notificar el auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, así como el presente proveído, a los demandados:

1. COCAMAR, S.C.
2. MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO
3. C. CARLOS AMADEO BRACHO SOLER
4. C. CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ

Por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de QUINCE DÍAS, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. “

Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. ---

Vistos: El escrito de fecha dos de septiembre del año en curso, suscrito por la ciudadana Ana Laura Ethel Arjona Barrera, por medio del cual promueve Juicio Ordinario Laboral, por pago de prestaciones en contra de las morales COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO, así como a los CC. ALEJANDRO PÉREZ VALERO; CARLOS AMADEO BRACHO SOLER; RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO y CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ, de quien demanda el pago de prestaciones, así como el pago y cumplimiento de finiquito. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y anexa las que tiene en su poder. - **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **27/21-2022/JL-II.**

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad jurídica de las Licenciadas Gabriela Cabrera Montero y Evelin Angeles Pérez López, como Apoderadas legales de la parte actora la ciudadana Ana Laura Ethel Arjona Barrera, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de

la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder de fecha 02 de septiembre del año dos mil veintiuno, anexa al escrito de demanda, así como de las cédulas profesionales número 8200089 y 8358521 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple dichos documentos, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas las citadas cédulas profesionales, teniéndose así por demostrado ser licenciadas en Derecho.-

En relación a la Ciudadana Claudia Patricia May Jimenez, únicamente se autoriza para oír notificaciones y recibir documentos, pero ésta no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con el numeral 692 fracción II de la ley antes citada

TERCERO: Toda vez que la parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Puerto de Campeche, sin número, entre embajadores y nigromantes, colonia solidaridad Urbana, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: En atención a que la parte actora solicita la asignación de Buzón Electrónico y para ello proporciona el correo electrónico licgabrielaprocuraduriacarmen@outlook.com, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por la ciudadana ANA LAURA ETHEL ARJONA BARERRA, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral por Pago de prestaciones y Finiquito, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por la ciudadana ANA LAURA ETHEL ARJONA BARERRA, en contra de las morales COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MÉXICO, así como a los CC. ALEJANDRO PÉREZ VALERO; CARLOS AMADEO BRACHO SOLER; RICARDO

MANUEL ZAMBRANO CASTRO y CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ.

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

1.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL **COCAMAR, S.C.**, *consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad** responderá, sin ser asistido por persona alguna* en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, CP24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

II.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA QUE TENGA FACULTADES PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS Y ACREDITE SER REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE LA MORAL **MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO**, *consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad** responderá, sin ser asistido por persona alguna* en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

III.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS EL **C. ALEJANDRO PEREZ VALERO** *consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad** responderá, sin ser asistido por persona alguna* en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, CP24120 en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

IV.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS EL **C. CARLOS AMADEO BRACHO SOLER** *consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad** responderá, sin ser asistido por persona alguna* en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

V.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS EL **C. ARTEMISA URREA GALLARDO** *consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad** responderá, sin ser asistido por persona alguna* en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, CP24120,

en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

VI.- CONFESIONAL A CARGO DE LA PERSONA FISICA PARA ABSOLVER POSICIONES Y RESPONDER PREGUNTAS LA C. CENDY GETCEMANY MARTINEZ CRUZ, consistente en las posiciones que se formularan de forma oral en el momento de la audiencia mediante interrogatorio abierto al declarante **quien bajo protesta de decir verdad responderá, sin ser asistido por persona alguna** en la fecha y hora que se señale para tal efecto, ordenando el C. Juez se cite al absolvente por conducto del apoderado legal de la parte empleadora, y/o Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120 en esta Ciudad del Carmen, Campeche; apercibido para el caso que no comparezca se le tenga por confeso de las posiciones que se articulen, mismas que en caso de ser desahogadas en la audiencia sean valoradas por el Juez de oficio o a petición de parte su desechamiento o formule en caso de considerarlo pertinente u ordene que se precisen o aclaren sus respuestas al declarante, esto en términos de lo que establece el artículo 786, 788, 789, 790 de la Ley Federal de Trabajo aplicable. Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda, conceptos de réplica, y las acciones y pretensiones ejercitadas oportunamente.

Para el caso de que dichos declarantes para hechos propios ya no labore en la empresa, se solicitó se sirva este Tribunal requerir al demandado proporcione el domicilio para citarlo con la finalidad de desahogarse la audiencia de Juicio, si en su momento se señala que ignore el domicilio este Tribunal solicite a la empresa proporcione el ultimo domicilio del cual se tenga conocimiento y en caso de que haya dejado de prestar sus servicios por un término mayor de tres meses se sirva proveer el cambio de naturaleza de la misma a TESTIMONIAL para HECHOS PROPIOS mismo que señala el artículo 793 de la Ley Laboral. Prueba que se relaciona con el hecho 8 de la demanda.

VII.- DOCUMENTAL PRIVADA CARTA LABORAL: Una copia simple expedida por la empresa COCAMAR, S.C. a través de la C. ARTEMISA URREA GALLARDO de fecha 05 de mayo de 2017 en el cual se le reconoce el ingreso a laborar para la empresa a partir del mes de marzo de 2005, ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C, en los expedientes o archivos que obran la empresa hecha por el empleador,

sito en el domicilio Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129 Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento. Esta prueba es para acreditar lo señalado en el punto 2 de los hechos.

VIII.- DOCUMENTAL PRIVADA CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO: Una copia simple del contrato celebrado por la empresa **CENDY GETCEMANY MARTINEZ CRUZ** y la C. **ANA LAURA ETHEL ARJONA BARRERA** de fecha 01 de octubre de 2015, ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C, en el domicilio sito en Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Numero 129, Colonia Santa Margarita, CP. 24120 en esta Ciudad del Carmen, Campeche, los expedientes o archivos que obran en la empresa, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento. Esta prueba es para acreditar lo señalado en el punto 8 de los hechos.

IX.- DOCUMENTAL PRIVADA CONTRATO DE OUTSORCING: Una copia simple del contrato celebrado por la empresa **CENDY GETCEMANY MARTINEZ CRUZ** y la C. **ANA LAURA ETHEL ARJONA BARRERA** sin fecha, mismo que fue celebrado durante el tiempo que se encontraba laborando con la moral COCAMAR, S.C. ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C, en el domicilio sito en Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche en los expedientes o archivos que obran en la empresa, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento. Esta prueba es para acreditar lo señalado en el punto 8 de los hechos.

X.- DOCUMENTAL PRIVADA RECIBOS DE NOMINA: Consistentes en 3 COPIAS SIMPLES recibos de nómina expedido por la empresa **COCAMAR, S.C.** por los periodos del 16 al 30 de abril del 2019, 01 al 15 de Mayo del 2019 y del 01 al 15 de Junio del 2019 de la siguiente forma: expidiéndose por COCAMAR S.C. a través de CFDI P01 -Por definir percibiendo la cantidad de **\$5,716.13 (Cinco Mil Setecientos Dieciséis pesos 13/100 M.N.)** siendo pago íntegro de percepciones sueldo 001 por la cantidad de **\$5,662.27 (Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 27/100 M.N.),** más Premio de asistencia 002 por la cantidad de **\$53.86 (cincuenta y Tres Pesos 86/100 M.N.)** menos las deducciones consistentes en seguridad social por la cantidad de **\$28.13 (Veintiocho Pesos 13/100 M.N.),** cuotas obrero patronales por la

cantidad de \$25.73 (Veinticinco Pesos 73/100 M.N.), ISR por la cantidad de \$662.27 (Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 27/100 M.N.), lo cual arroja el salario por concepto de pago de nómina antes referenciado, siendo el salario diario de \$381.07 (Trescientos Ochenta y un pesos 07/100 M.N.), prueba que se relaciona con el hecho 4; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C., sito en el domicilio ubicado Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Numero 129, Colonia Santa Margarita, CP24120 en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde evidentemente se encuentran las transferencias hechas por el empleador, misma que se exhibe copia simple, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento.

XI.- DOCUMENTAL PRIVADA 2 CIRCULARES: Consistentes en 2 COPIAS SIMPLES de fechas 22 Julio y 08 de Octubre ambos del año 2020, en donde se convocó a una asamblea a los trabajadores, en relación a la **Reincorporación y mantenimiento a las instalaciones** de la empleadora, prueba que se relaciona con los hechos 6 y 7; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C., sito en el domicilio ubicado Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde evidentemente se encuentran las documentales ya referenciadas, mismas que se exhiben en copias simples, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento.

XII.- DOCUMENTAL PRIVADA ACTA ADMINISTRATIVA: Consistentes 02 fojas tamaño carta, suscritas por un lado de sus caras de fecha 18 de Diciembre del 2020, donde se señala que no se realizó asamblea alguna, prueba que se relaciona con el hecho 6 de la demanda inicial; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C., sito en el domicilio ubicado Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120 en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde evidentemente se encuentran la documental ya referenciada, misma que se exhibe copia simple, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento.

XIII.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en COPIA SIMPLE de una **Carta de Deslinde de Responsabilidades** de fecha 15 diciembre del año 2018, en donde me deslindo de responsabilidad respecto al equipo de trabajo que en su

momento tenía a mi cargo, derivado al periodo vacacional, prueba con la cual se acreditar la relación laboral y la cual se ofrece y se relaciona con todos y cada uno de los hechos de que consta la demanda así como los hechos 1 y 2; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C., sito en el domicilio ubicado Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde evidentemente se encuentran las documentales ya referenciadas, mismas que se exhiben en copias simples, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento.

XIV.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistentes en COPIA SIMPLE de una **SOLICITUD DE VACACIONES** de fecha 20 diciembre del año 2019, en donde solicito mis días de vacaciones por el año 2019, prueba que se ofrece para acreditar la relación laboral y la cual se ofrece y se relaciona con todos y cada uno de los hechos de que consta la demanda así como los hechos 1 y 2; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en poder del emisor COCAMAR, S.C., sito en el domicilio ubicado Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde evidentemente se encuentran las documentales ya referenciadas, mismas que se exhiben en copias simples, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento .

XV.- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en **COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL** de empleado otorgada por las empresas demandadas COCAMAR, S.C. a mi favor, con la cual acredito la relación laboral que sostuve con la demandada, por lo que para el indebido caso que sea objetada en cuanto a su legalidad, autenticidad, y contenido, solicito y pido como medida de perfeccionamiento su cotejo y compulsas de la copia simple que presento con la original que obra en los archivos de la empresa demandada, debiéndose realizar dicho cotejo y compulsas en el domicilio ubicado en Avenida Páez Urquidi, Calle 47, Número 129, Colonia Santa Margarita, C.P. 24120, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos específicamente con el punto 1, y 2 de los Hechos de que consta el escrito inicial de la demanda.

XVI.- DOCUMENTAL PUBLICA: Consistente en **Reporte de Constancia de Semanas Cotizadas**, por el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha de emisión 28 de Abril del año 2021; en donde se comprueba el desglose de las altas y bajas efectuadas por dichas empleadoras, Así como la relación laboral que existía entre el suscrito

y las diversas empleadoras; ahora bien en caso de ser objetada dicha documental me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con los originales que obran en los sistemas de dicho instituto, cotejo que se llevara a cabo en las instalaciones del Seguro Social cito en Calle 20 sin número entre 43 y 31b, Colonia Centro, C.P. 24100. Lo anterior en términos de lo que establecen los artículos 796, 804 y 805 de la Ley Federal de Trabajo en vigor. En la que el C. Actuario dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento en el domicilio citado; Esta prueba se ofrece para acreditar todos y cada uno de los hechos previstos en el escrito inicial de demanda, específicamente con el hecho número 1, 7 y 8 así como la réplica respectiva.

XVII.- DOCUMENTAL PÚBLICA COPIA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL SOCIO RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO: Expedida por el LIC. ANTONIO PADIerna LUNA, en su carácter de Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, oficialía 14, libro --, acta 11279, de fecha de Registro 27 de Abril del 2017, Entidad 9 Ciudad de México, prueba que se ofrece para acreditar que el occiso fue socio de la empleadora Cocamar, S.C., y la cual anexo a la presente para los fines y efectos legales correspondientes.

XVIII.- DOCUMENTAL PUBLICA JUICIO SUMARIO 401/2012-2013: Consistentes en 9 fojas útiles, tamaño carta, suscritas por un lado de sus caras de fecha 15 de Abril del 2013, y el cual fuera presentado ante el C. Juez en Turno del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, con fecha 26 de Abril del 2012, documentación en donde promueven Juicio Sumario Civil de Convocatoria para la celebración de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad civil COCAMAR, S.C., con la cual se acredita la inestabilidad laboral de la empleadora, ahora bien en caso de ser objetada dicha documental, me permito ofrecer como medio de perfeccionamiento su COTEJO Y COMPULSA con sus originales que obra en los archivos del Segundo Juzgado Civil, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones que ocupa la Casa de Justicia, sito en calle Avenida Puerto de Campeche, SIN, Colonia Santa Isabel, Código Postal 24157, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se solicita a su señoría se sirva designar a un C. Actuario el cual dará fe de los documentos a cotejar poniéndose a la vista en su momento en el domicilio citado, lo anterior, en términos de lo que establece 798, 799 y 807 de la ley federal del trabajo. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de que consta la demanda.

XIX.- TESTIMONIAL .- a cargo de los CC. MANUEL ANTONIO CARDOZO PEREZ y MARTIN ERNESTO MANJARREZ ARGUELLES.

XX.- INSPECCION OCULAR que deberá practicarse en el domicilio de las morales **COCAMAR, S.C.; MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO Y CENDY GETCEMANY MARTINEZ CRUZ**, *Mismas que se ofrece*

en sentido afirmativo y que deberá versar respecto al contrato de trabajo, los controles de asistencia, controles de entradas y salidas, así como la nómina o recibos de pago de salarios y demás prestaciones que mí representada percibía con motivo de sus servicios laborales y que integran su salario; precisando que los documentos a inspeccionar deben abarcar el lapso comprendido del 11 de Noviembre de 2019 al 12 de Noviembre de 2020 de los documentos antes referidos.

XXI.- DOCUMENTAL PÚBLICA, Constante en una foja útil tamaño escrita por ambos lados de sus caras consistente en el original y copia simple de la **CONSTANCIA DE NO CONCILIACION** expedida por el CENTRO DE CONCILIACION LABORAL CENCOLAB, con número de identificación único **CARM/AP/00338-2021**, con fecha de emisión de data 04 de junio de 2021, acreditando con ello la conclusión del procedimiento de conciliación prejudicial sin acuerdo de las partes.

XXII.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: La cual hago consistir en el conjunto de autos que integran el expediente en cuanto benefician al suscrito.

XXIII.-PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO: La cual hago consistir en el conjunto de autos que integran el expediente en cuanto benefician al suscrito.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los siguientes demandados:

- 1.- COCAMAR, S.C.
- 2.- MAYA TECH SUPPLY Ñ ENGINEERING MEXICO.
- 3.- ALEJANDRO PÉREZ VALERO.
- 4.- CARLOS AMADEO BRACHO SOLER.
- 5.- RICARDO MANUEL ZAMBRANO CASTRO.
- 6.- CENDY GETCEMANY MARTÍNEZ CRUZ.

Con domicilio ubicado en Avenida Páez Urquidi, calle 47, número 129, colonia Santa Margarita, C.P. 24120, de esta Ciudad del Carmen, Campeche, a quienes deberá correrles traslado con el escrito de demanda y sus anexos y el presente proveído, debidamente cotejadas.

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, den contestación

a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a los demandados que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.-

Asimismo se le requiere a los demandados, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcionen correo electrónico, para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.htm>.

SÉPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 717 de la Ley Federal en comento, se habilita a la Notificadora Judicial, días y horas inhábiles para que practiquen las diligencias cuando haya causa justificada, así como las diligencias que hayan que practicarse.-

OCTAVO: Se hace contar que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que no existe algún otro juicio en contra de las demandadas mencionadas.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este

juizado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

Con esta fecha (23 de septiembre del 2021), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.”

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 01 de Agosto del 2023. Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.- Rúbrica

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Rubicel Pacheco Rosado -fallecido-.

En el expediente número **145/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Raquel del Carmen Suárez Domínguez**, en contra del **1) Constructora Escalante y 2) Promociones Casas Arca S. de R.L. de C.V.** con fecha 09 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Rubicel Pacheco Rosado** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 09 de junio de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 09 de junio de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Luis Armando Pérez Dzul -fallecido.-

En el expediente número **329/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Mirosalva Valdez Montejo** en contra del **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 28 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Luis Armando Pérez Dzul comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 28 de junio de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 28 de junio de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Jorge Javier Uribe Quijano -fallecido.-

En el expediente número **330/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Marisol Bautista Alvarez** en contra de la

Universidad Autónoma de Campeche con fecha 11 de agosto de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Jorge Javier Uribe Quijano comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 11 de agosto de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 11 de agosto de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos de la Trabajadora Guadalupe del Socorro Gil Garmez -fallecido.-

En el expediente número **331/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por el **ciudadano Pablo Ca Chab** en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 28 de junio de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente de la trabajadora fallecida Guadalupe del Socorro Gil Garmez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 28 de junio de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 28 de junio de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Luis Daniel Castañeda Rosado -fallecido-.

En el expediente número **373/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **Yolanda Leticia del Socorro Kantun Cach** en contra de la **Servicios y Asesoría Peninsular S.A. de C.V., Proveedora del Panadero S.A. de C.V., y/o Abarrotes DONOSUSA** con fecha 16 de agosto de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Daniel Castañeda Rosado comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 16 de agosto de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Luis Antonio Chim Chim -fallecido-.

En el expediente número **375/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la ciudadana **María Victoria Chim Colli** en contra de la **Maquiladora Ammar Apparel II S. de R.L. de C.V.A** con fecha 16 de agosto de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso,

para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del Trabajador Fallecido Luis Antonio Chim Chim comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 16 de agosto de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 12:00 horas, del día 16 de agosto de 2023. **Conste. Doy Fe.-** Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 334/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CECILIA DEL SOCORRO FUENTES MEDINA Y/O CECILIA FUENTES MEDINA, quien fuera originaria y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de Septiembre del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 334/22-2023/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de CECILIA DEL SOCORRO FUENTES MEDINA Y/O CECILIA FUENTES MEDINA quien fuera originaria y vecina de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de

Septiembre del 2023.- FELIPE DEL CARMEN REQUENA FUENTES, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **MARIA YSABEL ORDAZ BURGOS, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA ISABEL ORDAZ BURGOS**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, EN EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica

CONVOCATORIA

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JOSE TOMAS SÁNCHEZ PARRAO, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- C. JOSE ALBERTO SANCHEZ POOL, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. CARMEN MARÍA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ

EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 272/20-2021/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de PEDRO FRANCISCO AVILA PERAZA, quien fuera originario y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de marzo del 2023.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE NO. 163/21-2022/1I-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JOSÉ ERNAN CONTRERAZ CAAMAL y/o JOSE HERNANDEZ CONTRERAS CAAMAL y/o JOSE HERNAN CONTRERAS CAAMAL y/o JOSE HERNANDEZ CONTRERAZ CAAMAL**, quien fue vecino de Dzitbalché, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Calkiní, Campeche a 14 de julio de 2023.- MAESTRA LUCIA RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CALKINÍ.- LICENCIADA MIRNA YAJAIRA HUB GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- rúbricas

Para publicarse tres veces en el Periódico Oficial

EDICTO NOTARIAL

Se convoca a quien o quienes se consideren **con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores** del Autor de la Sucesión, de quien en vida respondiera al nombre de **TARQUINO GÓMEZ XEQUEB Y/O TARQUINO XEQUEB**, quien fuera vecino del municipio de Hecelchakan, Campeche; y falleciera el día 21 (veintiuno) de Octubre del año 2019 (dos mil diecinueve) en esta Ciudad, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **30 días contados a partir de la última Publicación del presente Edicto**, respecto a la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, denunciada por la C. **VICTORIA ELENA HERNANDEZ CHUC**, en su carácter de cónyuge supérstite, solicita la publicación

del Edicto Notarial que obra asentado en el Protocolo de la Notaría Pública número 3 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, pasado ante la fe del notario sustituto Lic. **ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL**, con motivo de la licencia temporal de su Titular, Maestra en Derecho **OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO**, con domicilio ubicado en Calle 16, Manzana 211, entre Calle 47 y Calle 49 del Barrio de Guadalupe, C.P. 24010; bajo la Escritura Pública número 41 (cuarenta y uno), con fecha de escritura y de firma 23 (veintitrés) de Junio del 2023 (dos mil veintitrés).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Capítulo Tercero, Sección Segunda, artículos 32 y 33, fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor.

Publíquese **3 veces de 10 en 10 días hábiles**, en un en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de amplia circulación en el Estado.

San Francisco de Campeche, Mpio. y Estado de Campeche, a 2 de Agosto de 2023.- **LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, Notario Sustituto de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado. GAMA490628657. (Rúbrica)**

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Setecientos treinta y siete (737) otorgada ante Mí, de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **CANDELARIO DEL CARMEN HUCHIN GAYTAN**; por la ciudadana **ANADEYSI DEL JESUS HUCHIN ABA**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 22 de Agosto del 2023.- **NOT. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO. NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTAIRA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE Y DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL .- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO. RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Setecientos Treinta y Dos (732) otorgada ante Mí, de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintitrés, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **BONIFACIO COJ DOMINGUEZ**, quien fuera

vecino de esta ciudad; por la ciudadana **MARIA SOCORRO COJ CAMAL**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 22 de Agosto del 2023.- **LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO , NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.- CALLE 16 NÚMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1435/2023**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MANUELA SONDA MARTINEZ DENUNCIADO POR LA CIUDADANA ROSAL DE LOS ANGELES GONZALEZ SONDA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS..

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. - **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34. LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA. PECJ-660105-KS4. – Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14

BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1419/2023**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSEFA GARCIA AVILEZ**, DENUNCIADO POR **EL CIUDADANO JOSE ANGEL MARTINEZ GARCIA**. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS. **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34.- LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1421/2023**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DEL CIUDADANO JAVIER GONGORA CHUC**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **SOCORRO DE LOS SANTOS GONGORA VAZQUEZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- Rúbrica.**

FE DE ERRATAS.

Con fundamento en el artículo 28,29, 30 y 31 de la Ley

del Periódico Oficial del estado de Campeche, se hace saber que en la edición del Periódico Oficial del Estado de Campeche del día Viernes 1 Primero de Septiembre de Dos Mil Veintitrés, Cuarta Época, Año VII No. 1976, página treinta, se publicó el edicto notarial referente al Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quien respondiera al nombre de **ADELAIDA ALBINA HAU ENCALADA**, mismo que presenta errores en su impresión, los cuales se solventan a continuación:

DICE:

EDICTO NOTARIAL

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señora, **ADELAIDA ALBINA HAU ENCALADA**, Quien falleciera el Veintiséis de Agosto del Año de Dos Mil Dieciocho, en San Francisco de Campeche, Campeche. **Sin dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

DEBE DECIR

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos Acreedores a la herencia del Señora, **ADELAIDA ALBINA HAU ENCALADA**, Quien falleciera el Veintiseis de Agosto del Año de Dos Mil Dieciocho, en San Francisco de Campeche, Campeche. **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.